



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1138

SANTIAGO, 20 JUL 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de ese mismo ministerio, N°s. 33,34,35,36,y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 228, de 23 de junio de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Berta Antonieta Torres Morales**; entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 14 del Registro de Entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización el día 26 de julio de 2016;
- 3) La Solicitud N° 65 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 3 de mayo de 2016, mediante la cual doña Berta Antonieta Torres Morales, en su calidad de representante legal de la sociedad "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 4) Los ingresos N° 6.415, de 4 de mayo de 2016, y N° 8.343, de 8 de junio de 2016, mediante los cuales se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;
- 5) El Informe Jurídico, de 20 de mayo de 2016, relativo a la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero;

6) El Acta de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Calidad, de fecha 12 de julio de 2016; y

7) El Informe Técnico, de 13 de julio de 2016, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante Resolución Exenta IP/Nº 228, de 23 de junio de 2011, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad **"ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L."**, con nombre de fantasía **"ACREDITA CALIDAD E.I.R.L."**, cuyo representante legal es **D. Berta Antonieta Torres Morales**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la que se encuentra inscrita con el **Nº 14**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esa Superintendencia;

2º.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que **"La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, le entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá."

3º.- Que, la vigencia de la autorización concedida a la Entidad Acreditadora **"ACREDITA CALIDAD E.I.R.L."**, mediante la resolución señalada en el considerando primero precedente, **vence el 26 de julio de 2016**, según consta, además, en la inscripción que dicha entidad detenta en el Registro de Entidades Acreditadoras;

4º.- Que, se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, VIII Región, del año 2006, la cual rola a fs. 60, bajo el Nº 61, emitida con fecha 3 de junio de 2016, por el Conservador-Archivero, don Luis González Alvarado;

5º.- Que, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento antes señalado, vigentes a la época en que ella se formuló;

6º.- Que el Informe Técnico relativo a la solicitud de renovación en cuestión, citado en el Nº7 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho Sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque posee infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto desempeño;

7º.- Que analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de funcionamiento de la entidad acreditadora **"ACREDITA CALIDAD E.I.R.L."** por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.", con nombre de fantasía "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.", domiciliada en calle Bulnes N° 470, Oficina 42, Edificio Aranjuez, Chillán, VIII Región, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal **D. Berta Antonieta Torres Morales**, del mismo domicilio.

2°.- RATIFÍCENSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**; aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;

3°.- RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, para que **D. Berta Antonieta Torres Morales**, RUN 7.659.282-9, de profesión Enfermera, ejerza la función de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.";

4°.- APRUÉBASE, igualmente, como **DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE** a doña **Carolina Elisa Riquelme Astorga**, RUN 15.219.258-4, de profesión Nutricionista;

5°.- RATIFÍCENSE asimismo, en los casos que corresponda, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, que el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina, los cuales podrán actuar en cada caso conforme a las competencias profesionales demostradas en el presente procedimiento: a saber:

	NOMBRE	PROFESIÓN	N° R.U.N.
1	Berta Antonieta Torres Morales*	Enfermera	7.659.282-9
2	María Teresa Arancibia Pacheco*	Enfermera	8.167.693-3
3	Wilma Ercilia Pareja Chamorro*	Enfermera-Matrona	13.281.615-8
4	Sonia Marcela Cifuentes Passeron*	Tecnólogo Médico	9.789.116-8
5	María Jimena Díaz Águila*	Enfermera	8.898.823-k

6	Carolina Elisa Riquelme Astorga*	Nutricionista	15.219.258-4
7	Sonia Beatriz Arellano Sepúlveda*	Tecnólogo Médico	7.914.674-9
8	Stella Maris Manresa García*	Tecnólogo Médico	5.788.737-0
9	Lucía Adela Gédrez Valenzuela*	Químico-Farmacéutico	8.622.148-9
10	Lorena Silvana Sepúlveda Bello	Matrona y Enfermera-Matrona	13.152.228-2
11	Mónica Magaly Arriagada Toloza*	Enfermera	8.732.202-5
12	Sandy Pascalle Vilches Riquelme*	Enfermera	15.580.268-5

* Evaluadora exclusiva de "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L."

6°.- TÉNGASE PRESENTE que NO HA LUGAR a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación, por no haber acreditado formación universitaria en Calidad en Salud, de **D. Marina del Carmen Opazo Riveros**, R.U.N. 7.702.289-9, y de **D. Reinaldo Augusto Valdés Solís**, R.U.N. 10.628.103-3.

7°.- TÉNGASE PRESENTE, además, que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

8°.- MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." posee, bajo el N° 14, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

9°.- Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, incorporando en ella el **cuerpo de evaluadores** señalado en la nómina del N° 5° precedente; **excluyendo**, si así procediere, a los profesionales que no formen parte de la nómina señalada; **registrando el período de vigencia** de la presente renovación de la autorización, señalado en el N°7, precedente; e **incorporando una copia de la presente resolución**.

10°.- PRACTÍQUESE la modificación señalada por el funcionario registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

11°.- PREVIÉNESE a la entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

- Para que **mantenga la capacidad técnica, idónea y suficiente** y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;
- Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran**; y


- d) Para que tenga presente que, siempre, deberá dar cumplimiento a la exigencia reglamentaria de que su cuerpo de evaluadores esté integrado por, a lo menos, **ocho evaluadores exclusivos**, esto es, que solo desempeñen funciones acreditadoras en la entidad cuya autorización se renueva por el presente acto;

12°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


CMB/JAC/CCG
Distribución:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L."
- Oficina de Partes
- Archivo